



**UNIVERSIDAD DON BOSCO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**NORMATIVA DE PROEFICIENCIA COMO
REQUISITO DE GRADUACIÓN DEL
DOMINIO DE UN SEGUNDO IDIOMA**

JUNIO DE 2005

NORMATIVA DE PROEFICIENCIA COMO REQUISITO DE GRADUACIÓN DEL DOMINIO DE UN SEGUNDO IDIOMA

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS GENERALES

Art. 1 FINALIDAD

Esta normativa tiene el propósito de definir los lineamientos generales y procedimientos específicos que regulan el cumplimiento del dominio de un segundo idioma como requisito de graduación, para optar a los grados de licenciatura y /o ingeniería de la Universidad Don Bosco.

Art. 2 Por acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Don Bosco se establece que los idiomas que dan cumplimiento al requisito de graduación son Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Portugués. Para alumnos extranjeros se exigirá un segundo idioma que no sea el español.

Art. 3 Según acuerdo del Consejo Académico son sujetos de cumplir con este requisito de graduación, los alumnos de las carreras en grado de licenciatura e ingeniería en cualquiera de sus especialidades y que egresen a partir del 2005.

Art. 4 La Escuela de Idiomas recibirá el certificado original y fotocopia del examen que el estudiante haya tomado. Además, deberá presentar copia de su carné de estudiante.

Art. 5 Por acuerdo del Consejo Académico, de fecha 25 de noviembre de 2014, Acta 27-2014, el nivel de dominio y categoría de aprobación para todos los idiomas es el Nivel B1 de acuerdo al Marco Común Europeo (CFE).

Art. 6 Las pruebas o certificaciones actualmente aceptadas por la Universidad Don Bosco son las siguientes:

- a. Idioma Inglés: **TOEFL-ITP, TOEFL-iBT, TOEIC, CASAS, FCE**
- b. Idioma Italiano: **CELI, CILS, PLIDA**
- c. Idioma Alemán: **ZMP**
- d. Idioma Francés: **DELFI, TFI**
- e. Idioma Portugués: **DIPLE, CELPE-BRAS**

Art. 7 Las pruebas o certificaciones requeridas por la Universidad Don Bosco para cada idioma durante 2005 y 2006 son:

Idioma	Prueba	Nivel / categoría
Inglés	TOEFL Institucional (versión impresa)	450
	TOEFL iBT	45
	TOEIC (versión impresa)	500
	Cambridge	B1
	CASAS	201
Francés	DELTA 1	B1
	DL	B1
	TFI	B1
Italiano	CELI	B1
	PLIDA	B1
Portugués	DIPLE, CELPE-BRAS	B1

Art. 8 Las pruebas o certificaciones requeridas por la Universidad Don Bosco para cada idioma del año 2007 en adelante son:

Idioma	Prueba	Nivel o Categoría mínima
Inglés	TOEFL-ITP	450/B1
	TOEFL-IBT	45 B1
	TOEIC	550/ B1
	CASAS	201/ B1 (por habilidad)
	FCE	450/ B.1
Italiano	CELI	B1
	CILS	B1
	PLIDA	B1
Alemán	ZMP	B1
Francés	DELTA	B1
	TFI	345/B1
Portugués	DIPLE, CELPE-BRAS	B1

El Consejo Académico analizará la aceptación de otras pruebas no mencionadas en este manual, a propuesta de la Escuela de Idiomas.

Art. 9 El listado de las instituciones nacionales e internacionales aceptadas por la Universidad Don Bosco para administrar las pruebas antes mencionadas, cuyos resultados serán tomados como válidos, serán publicados anualmente por la Escuela de Idiomas.

CAPÍTULO II PRUEBAS DE PROFICIENCIA

Art. 10 Los diplomas o constancias obtenidos como resultado de un curso o programa de estudio de un segundo idioma, no constituyen prueba de dominio de un idioma. El resultado obtenido en las pruebas mencionadas en los artículos 6,7 y 8 serán el único garante de dicho dominio.

Art. 11 Los resultados de las pruebas no tendrán caducidad para el propósito específico que da constancia del dominio de un segundo idioma.

Art. 12 Los resultados de las pruebas administrativas a través de la Universidad Don Bosco son inapelables.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA

Art. 13 Los procedimientos a seguir son:

- a. El estudiante presenta a la Escuela de Idiomas los siguientes documentos en original y fotocopia: resultado de nota de las pruebas mencionadas en los artículos 6, 7 y 8, carné de estudiante y DUI.
- b. La Escuela de Idiomas verifica la documentación para proceder al ingreso del dato en el expediente electrónico del estudiante.
- c. El ingreso de la información en el expediente electrónico del estudiante se puede verificar en un período no mayor a tres días hábiles.

Art 14 Los casos no contemplados en este documento, se considerarán casos especiales y serán resueltos por el Consejo Académico.

Glosario:

ACTFL: American Council on the Teaching of Foreign Languages

TOEFL-ITP: Test of English as a Foreign Language - Institutional Testing Program

TOEFL-iBT: Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test

TOEIC: Test of English for International Communication

FCE: First Certificate English

CASAS: Comprehensive Adult Student Assessment Systems

CELI: Certificato di conoscenza della Lingua Italiana

CILS: Certificazione di Italiano come Lingua Straniera

PLIDA: Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri

ZMP: Zentrale Mittelstufenprüfung

DELF: Diplôme d'études en langue française

TFI : Test de français international

DIPLÉ: Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira

CELPE-BRAS: Certificação de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros

CERTIFICACIONES DE UN SEGUNDO IDIOMA ACEPTADAS POR LA UDB

Idioma	Prueba	Centro de examinación
Inglés	TOEIC	ITTCI
	TOEFL	Centro Cultural Salvadoreño
	TOEFL iBT	Centro Cultural Salvadoreño
	FCE	Escuela Alemana
	CASAS	CASAS
Francés	DELF - DS	Alianza Francesa
	TFI	ITTCI
Portugués	CELPE-BRAS	Embajada de Brasil
Alemán	ZMP	Escuela Alemana
Italiano	CELI	Instituto Italiano de Cultura (Guatemala)
	PLIDA	Societa Dante Alighieri de El Salvador